



4

de los Treinta mil y picard. y no haber ha-
vido persona q^e mejorase la Contura. En vista
de lo que deya indicado le es forzoso hacer las
observaciones siguientes. El Ayuntamiento en
virtud de la obligacion q^e le es anexa deve ha-
zer presente a la Intendencia que en la Suposi-
cion de q^e la R. Hacienda no luciera mas
que los veinte mil r. ya indicado, le es igual
que esa cantidad sea satisfecha por los Ve-
cinos de Maranon que por el arrendatario
del D^{no}. de Puercas. Los Vecinos de Maranon no
tienen incombienete en pagar los veinte mil
r. como lo tendrian si fuesen Treinta mil,
Ademas la obligacion de los Empleados en la
Hacienda es bien sabido q^e no es otra en el
presente caso q^e la de proporcionar los mayo-
res rendimientos posibles con el menor perjuicio
de los Contribuyentes, quando estos extremos pue-
den conciliarse. En el presente caso todo esto
se verifica, y de llevar adelante esta idea, se
consigue el quitar las trabas q^e por necesidad
tienen q^e ponerse a los estenuados Labradores
de esta Villa por rason de las introducciones
de granos que hacen p^a su extraccion a otras
Provincias; y si al bajo precio q^e tienen
en el dia y tendran en lo subsecivo se les
grava con nuevos impuestos, seguramente

50